

PEDIDO DE SERVICIO N°

000097

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL AMBITO DEL PROYECTO
 Entregar a Sr(a) : CORNEJO CHOQUECOTA EDGAR FLORENCIO
 Fecha : 16/02/2026
 Actividad Operativa : C0131 EJECUCION DE COMPROMISOS SOCIALES PARA GARANTIZAR EL USO DE TIERRAS PARA LA C
 Motivo : SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALOJAMIENTO DE PERSONAL TECNICO EN EL ANEXODE TARUCAMARCA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0024	10	025	0050	0042	2088142	6000016

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	* Unidad Medida
940500040034	ALQUILER DE AMBIENTE	2.6.8 1.4 3		SERVICIO

SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALOJAMIENTO DE PERSONAL TECNICO EN EL ANEXO DE TARUCAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
 AUTODEMA



ING. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
 GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
 MAJES SIGUAS II ETAPA

Firma Autorizada



Firma del Solicitante



DOC: 9268540
 EXP: 3613155

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de alquiler de ambiente para alojamiento de personal técnico en el Anexo de Tarucamarca.

2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Dirección General N°049-2010-AG-DVM-DGAA, del 16 de julio de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo que corresponde a la Fase 1 de la II Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas, el presente instrumento de Gestión Ambiental contempla las Medidas de Restauración Ambiental Compensatorias, donde se establece el programa de Pastos Mejorados, Programa de Manejo Ganaderos.

Asimismo, en el marco del Convenio N° 063-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa, la cláusula 6.1.4, numeral x. establece los compromisos del GORE.

- Continuar con la ejecución de Programas de Compensación y Restauración Ambiental contenidos en los instrumentos ambientales vigentes (PAMA y EIA fase I)

En virtud de ello, la Meta de Gestión Ambiental y Social, con la finalidad brindar alojamiento al personal profesional y técnico que labora en el anexo de Tarucamarca realizando actividades de manejo ganadero, asistencia técnicas en el cultivo, siembra de pastos mejorados y el relacionamiento comunitario establecidos en las Medidas de Restauración Ambiental Compensatorias y el Convenio de Transferencia del Proyecto al MIDAGRI, requiere del “Servicio de alquiler de ambiente para alojamiento de personal técnico en el Anexo de Tarucamarca”, para el presente año fiscal 2026.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con el Servicio de alquiler de ambiente para alojamiento en el Anexo de Tarucamarca, quienes realizan actividades de manejo ganadero, asistencias técnicas en el cultivo y siembra de pastos mejorados y el relacionamiento comunitario establecidos en las Medidas de Restauración Ambiental Compensatorias y el Convenio de Transferencia del Proyecto al MIDAGRI.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- Ordenanza Regional N° 248-AREQUIPA.
- Decreto legislativo 1362, Decreto que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- El proveedor se encargará de la provisión de ambientes de ambientes, de acuerdo a las especificaciones técnicas en los presentes términos de referencia requeridos por la Gerencia de Desarrollo Majes Siguas II Etapa, con cargo a la meta de Gestión Ambiental y Social.
- Establecer las condiciones aptas para alquiler de los ambientes para alojamiento del personal de la meta de Gestión Ambiental y Social.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ALQUILER

- Características del inmueble para alquiler.
 - 3 ambientes para dormitorio de 3x4 m² aproximadamente.
 - 1 ambiente para cocina 4x3 m² aproximadamente
 - 1 ambiente para almacén de 6x7 m² aproximadamente.
 - Buen estado de conservación del ambiente.
 - Que cuente con servicios básicos de agua fría, agua caliente, luz.
 - Contar con servicios higiénicos.
 - Contar con los documentos establecidos para la suscripción del contrato de alquiler.

6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

a. Del proveedor:

- Persona natural y o jurídica.
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación
- Documentos que sustente la propiedad, lo posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del inmueble.
- Documento que acredite, la representatividad del inmueble, en caso de ser de alguna asociación, junta, agencia, comunidad.
- Contribuyente a rentas de Primera Categoría.
- Deberán contar con una cuenta en el Banco del sistema nacional bancario donde se abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual deberá presentar copia de su CCI.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL ALQUILER

a. Lugar de prestación

El Servicio de alquiler se ejecutará en el mismo Centro Poblado del Anexo de Tarucamarca, distrito de Tisco, provincia de Caylloma, región de Arequipa.



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



b. Plazo

El presente alquiler será ejecutado en el plazo de 300 días calendarios contados a partir del día siguiente de firmada la orden de servicio.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	PRIMER PAGO	30 DIAS CALENDARIO
02	SEGUNDO PAGO	60 DIAS CALENDARIO
03	TERCER PAGO	90 DIAS CALENDARIO
04	CUARTO PAGO	120 DIAS CALENDARIO
05	QUINTO PAGO	150 DIAS CALENDARIO
06	SEXTO PAGO	180 DIAS CALENDARIO
07	SÉPTIMO PAGO	210 DIAS CALENDARIO
08	OCTAVO PAGO	240 DIAS CALENDARIO
09	NOVENO PAGO	270 DIAS CALENDARIO
10	DECIMO PAGO	300 DIAS CALENDARIO

8. FORMA DE PAGO

El locador de servicio presentará por mesa de partes de la entidad un documento (carta o informe) indicando el número de orden por el pago de impuesto a la renta de 1era categoría, adjuntar los documentos requeridos para el pago, así como un panel fotográfico del local de alojamiento demostrando las condiciones adecuadas del mismo, dirigido a la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa en atención a la Meta de Gestión Ambiental y Social.

La forma de pago será mediante 10 pagos parciales, después de efectuada la presentación del documento de pago, los mismos que sumados darán el monto total de la orden de servicio, para lo cual se deberá adjuntar:

- Copia de Orden de Servicio
- Constancia de contribución de la renta de Primera Categoría.
- Carta de Autorización para el pago con abonos en Cuenta Interbancaria (CCI).

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIO	10.00%
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIO	10.00%
03	TERCER ENTREGABLE	90 DIAS CALENDARIO	10.00%
04	CUARTO ENTREGABLE	120 DIAS CALENDARIO	10.00%
05	QUINTO ENTREGABLE	150 DIAS CALENDARIO	10.00%
06	SEXTO ENTREGABLE	180 DIAS CALENDARIO	10.00%
07	SÉPTIMO ENTREGABLE	210 DIAS CALENDARIO	10.00%
08	OCTAVO ENTREGABLE	240 DIAS CALENDARIO	10.00%
09	NOVENO ENTREGABLE	270 DIAS CALENDARIO	10.00%
10	DECIMO ENTREGABLE	300 DIAS CALENDARIO	10.00%
TOTAL			100%

9. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

10. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

12. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa y el encargado de la Meta de Gestión Ambiental y Social, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante, al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA



ING. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
MAJES SIGUAS II ETAPA